



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

ANEXO II

CÁLCULO DEL IMPORTE DEL PEAJE A INDEMNIZAR POR TRAYECTO

El importe de peaje a indemnizar por trayecto según las facturas presentadas, se calculará de la siguiente manera:

- Se presentarán, junto con la liquidación del gasto, tantas facturas como sean necesarias para justificar la totalidad de los viajes susceptibles de cobro.
- Se sumarán los importes correspondientes a todas las facturas presentadas.
- Se sumarán los importes de descuentos que figuran en las facturas presentadas.
- Se calculará el descuento que se aplica a cada trayecto. Para ello haremos una regla de 3:

Si al importe total abonado (TOTAL FRAS.) _____ Le corresponde TOTAL DESCUENTOS

Al importe de 1 único trayecto _____ Le corresponde X

- Al importe real de cada trayecto se descontará el descuento obtenido en el punto anterior, así, tendremos el valor de cuánto le ha supuesto al ertzaina el viaje.
- Este importe (multiplicado por 2 porque es ida y vuelta) se multiplicará por el total de viajes que le correspondan según el documento C007.

En caso de que un mismo trayecto fuese objeto de más de una factura por tener que atravesar varios territorios, se procederá de la misma manera.

Los cálculos que a continuación se describen se realizarán tantas veces como documentos C007 se obtengan para cada trabajador, en función de los cambios de destino o domicilio. Se tratarán individualmente como importes parciales por tramo, debiéndose sumar todos ellos para obtener el importe anual.

EJEMPLO:

Ertzaina con residencia en Zarautz y destino en Bergara



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

Importe peaje: 5,53 € (sin descuentos); 11,06 € ida y vuelta

Nº Jornadas con derecho en 2012: 165 jornadas

Nº Jornadas con derecho a cobro: $165 / 4 = 41,25 = 41$ peajes (ida +vuelta)
puede pasar si los justifica

Si presenta tickets, podrá pasar 41 viajes de ida y vuelta, con los correspondientes tickets (viajes completos de ida y vuelta).

El cálculo sería:

41 peajes x 11,06 € = 453,46 €

Si presenta factura Via T. Como son facturas mensuales, tendrá que presentar tantas facturas como sean necesarias para justificar los 41 viajes de ida y vuelta.

Los justificantes que nos aporta son:

- Datos factura de **enero**

Ha hecho 19 viajes de ida y vuelta Zarautz-Bergara-Zarautz (más otros..)

Importe total de la factura: 233,45 € (están incluidos otros viajes que a nosotros no nos atañen)

Importe total de descuentos: 81,33 €

- Datos factura de **febrero**

Ha hecho 21 viajes de ida y vuelta Zarautz-Bergara-Zarautz (más otros viajes..)

Importe total de la factura: 410,05 €

Importe total de descuentos: 142,85 €

- Datos factura de **marzo**

Ha hecho 5 viajes de ida y vuelta Zarautz-Bergara-Zarautz (más otros viajes..)

Importe total de la factura: 210 €

Importe total de descuentos: 73,16 €



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

Como ya ha justificado, por lo menos, 41 peajes de ida y vuelta, no tendría que presentar más facturas, nos vale con estas tres.

Procederíamos de la siguiente manera:

| | | |
|---|--------------------|-------|
| Sumamos los totales de las 3 facturas: | 233,45+410,05+210 | 853,5 |
| € | | |
| Sumamos los descuentos de las 3 facturas: | 81,33+142,85+73,16 | |
| 297,34 € | | |

Hacemos la siguiente regla de 3:

Si al importe total abonado (853,5 €) ___ Le corresponde un descuento de 297,34 €

Al importe de 1 único trayecto (5,53) ___ Le corresponde 1,93 € de descuento

$5,53 \text{ €} - 1,93 \text{ €} = 3,6 \text{ €}$ ha pagado cada peaje

$3,6 \text{ €} \times 2 \text{ (ida y vuelta)} = 7,2 \text{ € ida + vuelta}$

41 jornadas (ida y vuelta) con derecho a peajes $\times 7,2 \text{ €} = 295,2 \text{ €}$ son los que abonaremos



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

SUPUESTOS PRÁCTICOS PARA EL CÁLCULO DE IMPORTES SUBVENCIONABLES EN CASO DE UTILIZACIÓN DE VIA-T COMPARTIDO.

Ante las numerosas dudas surgidas con respecto a la aplicación práctica de los criterios contenidos en el procedimiento P02130, relativo a la Gestión y Abono de los Peajes de Autopista, hemos creído conveniente “escenificar” algunas de las, sin duda, innumerables casuísticas con las que os podéis encontrar a la hora de gestionar las solicitudes que se tramiten correspondientes al ejercicio 2012, dada la peculiaridad de tratamiento dado a este ejercicio.

Así antes de desarrollar el ejemplo práctico, entendemos necesario remarcar las siguientes premisas:

1º.- El contenido del acuerdo en esta materia, establece que se subvencionará una de cada cuatro jornadas de trabajo, que previamente hayan sido señaladas como susceptibles de compensación, y el importe subvencionable será por la cuantía mínima que, en cada caso resulte, dependiendo de los abonos o descuentos que cada empresa gestora tenga establecidos. No obstante y a fin de entender plenamente, el trasfondo de lo acordado, podemos decir que la aplicación de esta norma podrá suponer que, en aquellos supuestos donde el VIA-T sea compartido por cuatro funcionarios, los gastos irrogados por este concepto en sus desplazamientos será subvencionado en un 100%.

2º.- No obstante lo contenido en el punto anterior, no es menos óbice que el importe total a subvencionar nunca podrá ser superior a:

- el gasto individualizado efectivamente realizado por este concepto por cada funcionario sujeto de la compensación.
- La suma de las indemnizaciones individuales no podrán suponer una cuantía superior a los importes realmente facturados, descontados los abonos a que hubiere lugar, correspondientes a los gastos contenidos en la facturación y que efectivamente correspondan a gastos de desplazamientos subvencionables y no otros.

3º.- De lo contenido en los puntos 1º y 2º, se desprende que sólo se dará la circunstancia del derecho a la totalidad subvencionable del 100% individual y por lo tanto al 100% del total de gasto facturado, cuando todos y cada uno de los cuatro funcionarios que comparten de forma proporcional un mismo VIA-T realicen el mismo número de viajes y el número de éstos sea por el máximo indemnizable, en caso contrario, los porcentajes individuales de indemnización se verán minorados en la proporción que en cada caso corresponda, pudiendo afectar también al porcentaje total de la compensación de la factura, que podrá resultar igual o inferior al gasto irrogado, pero en ningún extremo superior.

Así al agte. Nº 1 su proporción de $\frac{1}{4}$ (25%) en el gasto irrogado compartido, debe entenderse que es el equivalente a su 100% subvencionable y así sucesivamente con los cuatro funcionarios que comparten el mismo VIA-T.



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

4º.- La explicación contenida en el apartado anterior se aplicará en la misma proporción dependiendo del nº de funcionarios que compartan un mismo VIA-T:

Si son cinco, cada uno participará en 1/5 (20%)

Si son seis: cada uno participará en 1/6 (16,67%),

Así hasta X usuarios: $1/x = X\%$

OBSERVACIÓN: A fin de poder controlar lo expuesto en los puntos precedentes, os aconsejamos que agrupéis las solicitudes individuales que correspondan a un mismo VIA-T, pues os facilitará y economizará vuestra gestión dado que será preciso realizar unos controles y cálculos que por su naturaleza entendemos que es mejor explicar y desarrollar de forma práctica para una mejor comprensión.

La casuística especial generada este año 2012, con el movimiento masivo de agentes a partir del 31/10/2012, también repercute en el hecho de que os encontréis agentes que comparten más de un VIA-T, por lo que en estos casos deberéis, a la hora de efectuar el control final del gasto imputado a un mismo VIA-T, contabilizar los importes parciales de cada uno de los periodos a su correspondiente proporción en la factura total del VIA-T que en cada caso corresponda.

CASO PRÁCTICO

Supuesto: Durante el año 2012 han compartido un mismo VIA-T 8 funcionarios, pero lo han hecho en tiempos y periodos alternos (información contenida en las declaraciones juradas presentadas), así tenemos que:

1º.- Del 01/01/12 al 31/12/12, (año completo) ha sido utilizado por los agtes. Nº1 y Nº 2.

2º.- Del 01/01/12 hasta el 30/10/12 (cambios destinos despliegue), ha sido utilizado por los agtes. Nº 3, 4 y 5.

3º.- Del 31/10/12 al 31/12/12, ha sido utilizado por los agtes. Nº 6, 7 y 8.

Como parece obvio, puede resultar que en los supuestos contemplados en los epígrafes 2º y 3º, se de la circunstancia que haya agentes que compartan 2 VIA-T, por lo que deberéis observar las indicaciones anteriormente explicadas.

Es importante que las declaraciones juradas que os presenten, reflejen claramente estas modificaciones, pues de no contemplarlas puede dar lugar a que imputéis gastos de forma incorrecta.

A continuación deberemos proceder a analizar la factura presentada.

FACTURA CON ABONOS O DESCUENTOS

Si en la misma figuran abonos o descuentos deberemos proceder a calcular el importe individualizado de cada tránsito según se explica en el Anexo II del Procedimiento, este importe, multiplicado por dos será el importe por el que tengamos que multiplicar cada uno de los viajes.

FACTURA SIN ABONOS O DESCUENTOS

Si por el contrario la factura no presenta bonificaciones, deberemos fijarnos si los importes son fijos a lo largo de todo el año, o si por el contrario han sufrido modificación, supuesto muy probable durante el año 2012, dado que con la subida del IVA a partir de septiembre, las entidades gestoras de las autopistas adecuaron los importes, por lo que os encontraréis con al menos dos importes distintos para un



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

mismo trayecto, y en otros casos, importes distintos por corresponder a itinerarios diferentes, por lo que deberéis aplicar estos importes a los trayectos afectados que sean susceptibles de compensación (más adelante se os explicará cómo).

Por último deberéis comprobar que en la factura no figuren tránsitos que no sean susceptibles de abono, de existir alguno procederemos a su descuento del importe total de la factura, descontaremos los abonos o descuentos, si los hubiera y así obtendríamos el importe total de la factura y su gasto máximo indemnizable. Este dato sólo nos sirve de referente a la hora de controlar que la suma de los gastos individuales no superan éste.

Una vez realizados estos pasos procederemos a tratar las solicitudes individuales presentadas.

TOTAL FACTURA (después de descuentos y demás minoraciones): 1.791,75 .- €

TOTAL USUARIOS VIA-T: 8

IMPORTE DE CADA TRÁNSITO: La factura presentada no tiene descuentos ni bonificaciones, pero si presenta dos períodos con importes distintos:

-1º Periodo del 01/01 al 31/08: 5,33.-€ x 2= 10,66 .- € día

-2º Periodo del 01/09 al 31/12: 5,47.-€ x 2= 10,94 .- € día

CALCULO DEL IMPORTE INDIVIDUAL MÁXIMO SUBENCIONABLE: $1791,75/8=223,96$.-€ *

(*) Este importe sólo se tendrá en consideración si el supuesto que vamos a tratar es el contemplado en el punto 3º.

Como según las declaraciones juradas, los periodos compartidos son distintos deberemos actuar como sigue:

SUPUESTO 1:Agtes. Nº 1 y nº 2: Han compartido VIA-T todo el año.

Agte. Nº 1: El listado facilitado de jornadas indica que son 120 jornadas, por lo que el nº de jornadas susceptibles de abono son 30, ahora bien, de esas 120 jornadas debemos calcular cuántas corresponden a cada uno de los períodos donde se ha modificado el importe del tránsito. Para ello, tenemos dos opciones, bien realizar el cálculo sobre el listado de jornadas que el interesado adjunta a la solicitud, o bien a través de la consulta en la pantalla de la aplicación E "Peajes", esta última opción es más cómoda pues las fechas se visualizan en columnas. Después de realizar estas comprobaciones resulta que:

Del 01/01 al 31/08: contabilizamos que son 110 jornadas, dado que le corresponde 1 de cada 4, y como el dividendo no es múltiplo de cuatro, resulta que las jornadas susceptibles de abono serían 27,5, no obstante en estos casos como el derecho real es a 30 jornadas, redondearemos al alza computando $28 \times 10,66$ € = 298,48

Del 01/09 al 31/12 le corresponden $10/4=2 \times 10,94= 21,88$

Por lo que le corresponde el abono de 30 jornadas por un importe de 320,36.- €

De igual manera, actuaremos con el agte. Nº2



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

SUPUESTO 2: Agtes. Nº 3, 4 y 5: han compartido VIA-T, hasta el 30/10/12.

Este supuesto podría contemplar que tuviesen otro VIA-T compartido a partir del 31/10/12. Si así fuese deberíamos proceder a partir de dicha fecha como se explicará más adelante en el supuesto 3.

Como les afecta el cambio del importe a partir del 01/09, actuaremos igual que en el supuesto anterior desde esa fecha hasta el 30/10/12.

Los importes parciales resultantes de cada período deberemos adicionarlos a las sumas de los importes individuales correspondientes a las facturas de cada uno de los VIA-T que en cada caso corresponda, a fin de comprobar que no excedemos el importe total de la factura compartida.

SUPUESTO 3: Agtes. Nº 6, 7 y 8: han compartido VIA-T a partir del 31/10.

Como la subida del importe ya se había realizado, aplicaremos el importe correspondiente a los viajes que a cada le corresponda.

Este supuesto podría contemplar que tuviesen otro VIA-T compartido hasta el 30/10/12, por lo que si así fuere deberíamos proceder en este caso a actuar como en el supuesto 1.

Después de aplicar las fórmulas a cada uno de los agentes, resultan los siguientes importes:

| | |
|-----------------|-----------------|
| Agte. 1: 320,36 | Agte. 5: 290,06 |
| Agte. 2: 268,18 | Agte. 6: 76,58 |
| Agte. 3: 336,06 | Agte. 7: 65,64 |
| Agte. 4: 386 | Agte. 8: 54,70 |

Total abonado: 1797,58

Total factura: 1791,75

Como podéis comprobar, hemos excedido en 6,59.- € el importe del gasto total de la factura, esto se debe a los redondeos y decimales, por lo que a fin de ajustarnos al máximo se ha determinado que los importes se abonen por truncamiento, es decir que se abonen las cuantías enteras, sin los decimales.